



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## Gobierno Civil

DE LA

## Provincia de Cáceres

### Inspección Provincial Veterinaria

#### CIRCULAR

#### JUNTAS PROVINCIALES DE FOMENTO PECUARIO

Por Orden de 29 de Enero («Gaceta» de 5 del actual), se dispone lo siguiente:

«En el decreto de 7 de Diciembre de 1931 («Gaceta» del 8), se dictaron las bases generales de organización de esta Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. En ellas, se señala la función que han de desempeñar en el desarrollo de los servicios encomendados a este organismo, las Juntas provinciales y las Juntas locales de Fomento pecuario, que deberán constituirse en todas las Capitales de provincias y en todos los municipios respectivamente.

En las Bases diez y once del título IV de la citada disposición, se señalan las personas que han de formar parte de las mencionadas Juntas; pero no se expresa en ellas, cómo ha de hacerse la designación de algunas de las personas que por su representación, cargo o profesión, deberán figurar en las mismas como Vocales.

Por todo ello, esta Dirección general, teniendo en cuenta la importancia de la labor encomendada por el Decreto de referencia a las Juntas provinciales y locales de Fomento pecuario y la necesidad de que se constituyan con urgencia para que empiecen a actuar a la mayor brevedad, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Que por los Gobernadores civiles, asesorados por el Inspector provincial Veterinario, que actuará como Secretario, se proceda en el plazo de 15 días a la constitución de las Juntas provinciales de Fomento pecuario.

Que para el cargo de Presidente, se invite a la Diputación provincial a que libremente designe el

Diputado que ha de desempeñar.

El Ingeniero Agrónomo y el Ingeniero de Montes que deben formar parte como Vocales de dichas Juntas, serán los Jefes del Servicio Agronómico y del Distrito Forestal respectivamente, salvo en aquellas provincias en que las Diputaciones sostengan servicios de agricultura o de repoblación forestal, en las cuales serán nombrados para el cargo de Vocales los Ingenieros Jefes de dichos servicios provinciales. En las provinciales cuyas Diputaciones nos sostengan servicios forestales a cargo de Ingenieros de Montes ni sean de Jefatura de Distrito Forestal, los Gobernadores civiles podrán designar libremente el Ingeniero de Montes que haya de ser Vocal de la Junta provincial de Fomento pecuario.

El Inspector municipal Veterinario, Vocal de estas Juntas, será propuesto por el Cuerpo de Veterinarios municipales donde esté constituido, o elegido libremente entre ellos mismos donde haya más de uno no constituido el Cuerpo.

Donde haya más de un Inspector de primera Enseñanza, será Vocal el más antiguo en el Escalafón.

El representante del Colegio Oficial Veterinario, será elegido libremente por dicho Organismo.

Los ganaderos y agricultores, serán designados libremente por las Cámaras, Asociaciones y Sindicato de aquel carácter que existan en la provincia, entre aquellos que más se distingan por su prestigio personal y su entusiasmo y actividad, en la explotación del ganado y de la tierra.

Segundo. Que igualmente y por medio de circular gubernativa que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, se dé un plazo de 15 días a todos los Ayuntamientos, para que éstos constituyan las Juntas locales de Fomento pecuario en la forma que dispone la Base 11, Título IV del Decreto ya mencionado, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

Donde haya más de un Inspector municipal Veterinario, actuará como Secretario de dicha Junta, el más joven.

Como Vocales serán elegidos, el médico titular más antiguo, donde haya más de uno y lo mismo el Maestro nacional y el Perito agrícola.

Los tres ganaderos y un agricultor serán elegidos libremente por las Asociaciones locales de carácter agrícola y pecuario, en las mismas circunstancias que los de las Juntas provinciales.

Donde no existan dichas Asociaciones, se constituirán las Juntas con los Vocales natos y en el acto de su constitución acordarán la designación de los tres ganaderos y un agricultor, eligiéndoles de entre los de más prestigio y entusiasmo demostrado en la explotación ganadera y agrícola respectivamente, en cada año.

Inmediatamente que hayan quedado constituidas estas Juntas en el plazo señalado, los Alcaldes darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por las autoridades municipales, a los efectos que se interesan, a fin de que este Gobierno cumpla, en el plazo señalado, cuanto se previene en la referida orden, relacionado con las Juntas locales de Fomento Pecuario que deben quedar constituidas inmediatamente en todos los pueblos de la provincia.

Cáceres, 20 de Febrero de 1932.  
—El Gobernador civil, Joaquín Arnau. 711

En la «Gaceta de Madrid» número 49, de fecha 18 del actual, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION ORDEN

Excmo. Sr.: Los positivos beneficios que pueden derivarse para la salud nacional de la inspección sanitaria constante de viviendas y establecimientos públicos a los que viene a sumarse actualmente la posibilidad de dar ocupación a numerosos obreros sin trabajo, recomiendan a este Ministerio disponer:

Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad se ordene

urgentemente a los señores Inspectores municipales de Sanidad giren a las viviendas y establecimientos públicos de sus demarcaciones visitas de inspección sanitaria, denunciando por duplicado al señor Alcalde y al inspector provincial de Sanidad, las deficiencias higiénicas que noten y el modo de corregirlas, a fin de que por las referidas autoridades municipales se disponga la ejecución de las obras necesarias en el plazo más breve posible, habida cuenta de la importancia de las mismas y sancionando su incumplimiento conforme a las disposiciones vigentes.

Los Inspectores provinciales de Sanidad remitirán a la Dirección General del Ramo, hasta nueva orden, informe mensual del cumplimiento y resultados de esta disposición.

De orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y Alcaldes de esa provincia.

Madrid, 17 de Febrero de 1932.

CASARES QUIROGA.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

710

### Audiencia Territorial

DE

CÁCERES

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro, en nombre de don Emilio Fernández Blázquez, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villa del Rey de 4 de Julio y 16 de Agosto último, por lo que se le suspendió de empleo y sueldo y se le destituyó después de Secretario de la Corporación, y habiendo tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se

ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 16 de Octubre de 1931.—El Secretario s., Pedro Acedo.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, R. Maquiván.

667

### Administración Principal de Aduanas

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Antonio Pérez Clemente, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por esta Administración se ha decretado la procedencia de abandono de tres kilogramos de conservas en azúcar, hecho expresamente por el viajero don José Salgado por no convenirle el pago de los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado a fin de que en el plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio, pueda interponer cualquier reclamación.

Valencia de Alcántara 20 de Febrero de 1932.—El Administrador, A. Pérez.

701

## Juzgados

### CÁCERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía Judicial, se proceda a averiguar nombre, apellidos y domicilio de una niña de ocho a nueve años, de estatura regular, con vestido claro y cinturón, con melena y alpargatas, y al propio tiempo averiguar igualmente los nombres y apellidos de sus padres, y cuya niña en la mañana del día ocho del actual estaba junto a la denunciante,

te, Joaquina Hernández Cortés, en el comercio de Jabato y se sospecha la sustrajera veinte pesetas en monedas de plata, de las que se incautarán y comunicándolo inmediatamente a este Juzgado de mi cargo a los efectos procedentes en justicia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 34 del año actual por el delito de sustracción de metálico.

Dado en Cáceres a 19 de Febrero de 1932.—Luis Alvarez de Urbarri.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H.

686

### GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios de los vecinos de Cañaverál, Pedro Molano Bernal y Eladio Lancho Fernández, y que el día 24 del pasado mes Enero, fueron sustraídos de una finca al sitio «Rivera de Cabezón», término de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario número 12 del corriente año.

Dado en Garrovillas a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

#### Señas del semoviente

De Pedro Molano Bernal  
Una burra, de 12 años, alzada 1'14.

Un potro, de 8 meses, pelo colorado, calzado de la mano derecha.

De Eladio Lancho Fernández  
Una jaca, de 12 años, pelo colorado, talla sobre la marca.

707

### TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos, que

se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial, sumario establecido en la Ley Hipotecaria, instados ante este Juzgado por don Salvador Blázquez Pedraza, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, contra los consortes don Matías Delgado Avila y doña Juana Delgado Sánchez, mayores de edad y vecinos de La Cumbre, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal y dos mil ciento nueve pesetas con cincuenta céntimos de interés, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que a continuación se reseña como de la propiedad de los demandados don Matías Delgado Avila y doña Juana Delgado Sánchez.

«Rústica: Novena parte proindivisa de una dehesa denominada «Martín Rubio de Espadero», sita en este término, de cabida toda ella de quinientas fanegas de cabida de marco real, equivalentes a trescientas veintidós hectáreas; y linda por Saliente con dehesa Martín Rubio del Poza, por Poniente con el Río Gibranzo; por Sur, con término de La Cumbre, y por Norte, con dehesa Martín Rubio de Santa Marta».

Tasada en diecinueve mil ciento cincuenta pesetas.

El remate de expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo por que sale a subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta, estarán de manifiesto en la escribanía; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a 16 de Febrero de 1932.—Venancio

Catalán.—El Secretario Judicial, Julián Rufz de Rivas.

675

### JARAICEJO

#### Anuncio

Don Felipe Criado Gómez, Juez municipal de esta villa de Jaraicejo.

Hago saber: Que habiendo de proveerse en propiedad los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y de orden superior, se anuncia su provisión a concurso libre por un plazo de quince días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido de Trujillo, en el plazo fijado anteriormente.

Se advierte que este pueblo consta de 2.397 habitantes y sólo percibirán los nombrados los derechos de arancel.

Jaraicejo 16 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Felipe Criado.

645

### ALDEACENTENERA

Don Baltasar García Muñoz, Juez municipal de este pueblo de Aldeacentenera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, secundando una orden de la superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, durante el término de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido o en este Juzgado.

Aldeacentenera 13 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Baltasar García

648

### GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez Municipal de esta villa de Garrovillas.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempe-

ñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, la cual se anuncia para su provisión a concurso de traslado, conforme al Real Decreto de 22 de Noviembre de 1920 en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, y sin otra retribución que los derechos de arancel correspondientes, haciéndose constar que esta villa figura con un censo de población superior a 6.000 almas e inferior a 7.000.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al señor Juez de Primera Instancia de este Partido en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Garrovillas 9 de Febrero de 1932.—Pedro Iñigo.—El Secretario, Eusebio García.

569

## HERVAS

Don José Fernández Hernández, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Nicanor Sánchez Talaván, vecino de Marchagaz, sustraído la noche del día 9 de Enero último de la cuadra que el mismo posee en la calle de la Iglesia de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 4 de 1932.

Dado en Hervás a trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Fernández Hernández.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semovientes sustraídos

Un mulo, de 8 a 9 años, alzada menos de la marca, pelo cano, raza Española, desherrado de las patas, raya negra de una cicatriz en el ojo izquierdo, rozaduras de los ataharres y algo zombo de las patas.

688

## SANTIAGO DEL CAMPO

Don Francisco Caro Mendoza, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores desconocidos que en la noche del 26 al 27 de Octubre pasado, quemaron dos vigas del vecino José Gómez, en la Plaza de esta localidad, para que comparezcan el día 7 del próximo mes de Marzo a las 11, a la celebración del correspondiente juicio de faltas por indicado hecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quiénes sean citados autores y lo participen a este Juzgado.

Dado en Santiago del Campo a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Caro.—El Secretario, Demetrio Pantoja.

685

## SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Don Fernando Miura Pérez, Juez Municipal de esta villa de Santa Cruz de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario en propiedad y suplente del mismo de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de treinta días, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Junio de 1930.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas al Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido de Trujillo, dentro de los treinta días señalados, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.118 habitantes de derecho y que el agraciado sólo percibirá los derechos que por arancel le corresponda en los asuntos en que actúe.

Santa Cruz de la Sierra a 15 de Febrero de 1932.—El Juez Municipal, Fernando Miura Pérez.

632

## Alcaldías

### ALMARAZ

Edicto

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1930 y 1931, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los habitantes del término y formular los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Almaraz 19 de Febrero de 1932.

—El Alcalde, Antonio G.

677

### ACEBO

Presupuesto para 1932

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en este pueblo durante el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, las que se interpondrán ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Acebo, 17 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Moisés Estévez.

663

### ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento por renuncia del propietario, se anuncia para su provisión interina de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Secretarios y empleados municipales en su artículo 30.

Lo que se hace público para conocimiento de los Secretarios que deseen solicitarla, advirtiendo que corresponde a la segunda categoría.

Zarza de Montánchez, 18 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco Tejada.

682

### TORREQUEMADA

Edicto

Don Juan Martín Blasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrequemada.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto Muni-

cipal, ha designado como Vocales natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este pueblo para el año actual de 1932, a los señores siguientes:

#### Parte Real

Doña Juana Polo Leo, contribuyente riqueza rústica, vecino.

Don Tomás Trujillo Crehuet, contribuyente riqueza rústica, forastero.

Don Diego Lorenzo Morgado, contribuyente riqueza rústica, vecino.

Don Cipriano Jerez Nevado, contribuyente Industrial.

#### Parte Personal

Don Eleuterio Márquez Pavón, contribuyente riqueza rústica, vecino.

Don Juan Martín Fernández, contribuyente riqueza urbana, vecino.

Don Sabino Hierro Pulido, idem urbana, vecino.

Don Juan Marcos Perez, idem Industrial, vecino.

Lo que se hace público, por término de siete días a los efectos de reclamación.

Torrequemada 15 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Juan Martín Blasco.

630

### ALBALA

Edicto

D. Juan Mellén Leo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintiocho del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albalá 19 de Febrero de 1932.—Juan Mellén Leo.

699

**VILLAR DE PLASENCIA**

**Edicto**

Don Senador Redondo Paniagua, Alcalde constitucional de Villar de Plasencia.

Hago saber: Que señalado el día 21 de Febrero para el acto de clasificación de soldados del actual reemplazo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Francisco Burguero Hernández, natural de este pueblo, de 20 años de edad, hijo de Anselmo y de María Juana, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo o a

cualesquiera individuo de su familia para que comparezcan en este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto al paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldados.

Villar de Plasencia a 10 de Febrero de 1932.— Senador Redondo. 637

**ARCÓ**

Presupuesto municipal ordinario para 1932

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1932, se expone al público por término de ocho días a los efectos del art. 295 del Estatuto municipal

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Arco 10 de Febrero de 1932.— El Alcalde, Emérito Lancha. 666

**MORALEJA**

Rectificación del Padrón de habitantes

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al padrón de Habitantes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrán aducirse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Moraleja 19 de Febrero 1932.— El Alcalde, Florentino Calvo. 676

**MORALEJA**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la adjudicación en pública subasta del suministro

de fluido eléctrico de calles y edificios municipales, se anuncia al público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas los vecinos, ante la alcaldía.

Moraleja 18 Febrero 1932.— El alcalde acc., Valeriano Baz. 660

**PERALEDA DE LA MATA**

**Edicto**

Llevada a efecto la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 1.º de Diciembre de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado y aducir contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata 19 de Febrero de 1932.— El Alcalde, Crescencio Juárez. 680

# Ministerio de Trabajo y Previsión

## Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

### Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

**Provincia de Cáceres**

(Continuación)

**Partido Judicial de Montánchez**

Lista de mujeres que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>Ayuntamiento de Zarza de Montánchez</b>						
140	García Fuentes, Isabel	60	60	Arroyo	Sus labores	Casada.
141	García Javier, Teodora	37	37	Cuesta	Idem	Idem.
142	García Muñoz, Josefa	48	48	Entrepassos	Idem	Idem.
143	García Rocha, Guadalupe	54	54	Carretera	Idem	Idem.
144	García Rodríguez, Dionisia	41	41	Plaza	Idem	Idem.
145	García Rodríguez, Manuela	43	43	Cánovas	Idem	Idem.
146	García Solís, Daniela	29	29	Mercado	Idem	Idem.
147	García Solís, Enriqueta	46	46	Cánovas	Idem	Idem.
148	Gavilanes Iglesias, Angela	59	59	Idem	Idem	Idem.
149	Germán Núñez, Inés	66	66	Entrepassos	Idem	Cabeza de familia.
150	Gil Corral, Josefa	70	70	Margallo	Idem	Casada.

Cáceres, 25 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

(CONTINUARA)